JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	**EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**EDGAR OTALORA CARDENAS**
DEMANDADO (S):	**COLPENSIONES**
RADICADO	**76001-31-05-005-2024-00071-00**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 570

Santiago de Cali, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado por la demandada COLPENSIONES a favor de la demandante, correspondiente a las costas del proceso ordinario y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **13/02/2024** fue depositado por **COLPENSIONES** un título judicial a órdenes del despacho, identificados con el número **469030003025654**, por valor de **$1.160.000,** el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera instancia impuestas a la demandada y en favor del actor; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 3-5 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. JAIME ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ identificado con C.C. No. 1.130.606.717 y T.P. No. 194.038 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del actor.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue y por ser procedente, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra la ejecutada, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia el despacho no realizará pronunciamiento alguno respecto de la contestación allegada por la demandada.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

1. Por sustracción de materia abstenerse de emitir pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda allegada por la parte ejecutada.

2. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. JAIME ANDRES ECHEVERRI RAMIREZ identificado con C.C. No. 1.130.606.717 y T.P. No. 194.038 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial

número **469030003025654**, por valor de **$1.160.000,** consignado el **13/02/2024** por **COLPENSIONES**, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

3. Ordenar la terminación del proceso contra **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

4. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f8ea5c68c0ca7f737bda516101fbb9a9ce530374f37faf79a7ea690d93fdac**
Documento generado en 17/04/2024 11:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica